



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de agosto del 2024.

VISTO:



El Oficio N° 021-2024-VPA/FACISE/DEPET, de fecha 09 de agosto de 2024; Oficio N° 335-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 008-2024-VPA-FACISE/DEPET, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 352-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 043-2024-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 14 de agosto de 2024; Oficio N° 343-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 103-2024-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 353-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 16 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su artículo 40°, establece que: *Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. (...). El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...). Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.*

Que, conforme lo dispone el Artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que el artículo 76° del estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece lo siguiente: (...). El plan de estudios flexible es el sistema de asignaturas obligatorias y electivas, organizadas por niveles académicos, que el estudiante elige para matricularse y seguir una especialidad; así como, para organizar sus estudios. Los márgenes de opción del plan de estudios flexible lo establecen la normatividad académica. Cada Facultad establecerá el plan de estudios de su(s) Escuela(s) Profesional(es) en concordancia con las disposiciones de los Órganos de Gobierno universitario. El currículo establecido se dará a conocer a los estudiantes. (...).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN VISTA

22 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó los Planes de Estudios de las carreras profesionales de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática, Enfermería y Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Que, mediante Oficio N° 021-2024-VPA/FACISE/DEPET, de fecha 09 de agosto de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, informa que en la programación curricular los cursos de pre requisitos para el II y VI Semestre Académico no coinciden con los cursos que se llevaron en el semestre anterior, por lo que solicita se regularice los nombres de los cursos de pre requisito según detalle en el presente oficio; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, mediante Oficio N° 335-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 12 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 008-2024-VPA-FACISE/DEPET, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, emite informe técnico favorable para la corrección de nombres de los cursos con pre requisito; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, mediante Oficio N° 352-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, mediante Oficio N° 043-2024-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 14 de agosto de 2024, el Director de Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales, solicita que se corrija la cantidad de créditos y horas de las asignaturas de Matemática II y Lengua Nativa (Awajún); avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, mediante Oficio N° 343-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 14 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 103-2024-UNIFSLB-VPA-FACISE/DACSYE, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de Departamento Académico de Ciencias Sociales y Empresariales, emite informe técnico favorable a la corrección sobre la cantidad de créditos y horas de las asignaturas de Matemática II y Lengua Nativa (Awajún); avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, mediante Oficio N° 353-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024, aprueba rectificar el error material contenido en el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando redactado de la siguiente manera:

7. Plan de Estudios.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se usó a la vista
Bagua, **22 AGO 2024**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de agosto del 2024.

7.1. resumen de cursos, horas y créditos de la formación general.

N°	Código	Asignaturas	Tipo	H.T.	H.P.	T.H.	CRED.
(...)							
10	ET204	Matemática II	O	32	32	64	3
(...)							
12	ET301	Lengua Nativa (Awajún)	O	48	32	80	4
(...)							

(...).

7.4. Programación curricular de la carrera profesional de educación tecnológica en la especialidad de computación e informática.

II SEMESTRE								
N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	TIPO	H.T.	H.P.	T.H.	CRED.	PRE REQUISITOS
1	ET201	Desarrollo Sostenible	O	32	32	64	3	ET102 Realidad Nacional y Globalización
2	ET202	Antropología Cultural	O	32	32	64	3	ET102 Realidad Nacional y Globalización
(...)								
VI SEMESTRE								
(...)								
3	ET603	Metodología de Investigación	O	48	32	80	4	ET502 Diseños de Proyectos de Innovación en Tecnologías Educativas
(...)								

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.

Vicepresidencia académica **Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**
Coordinador de Facultad PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Departamento Académico
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
BAGUA, 22 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO